

Ministro Zepeda dicta condena por homicidios de ciudadanos estadounidenses

02 de febrero: El ministro Jorge Zepeda, dictó sentencia de primera instancia en la investigación por los homicidios de los ciudadanos estadounidenses Charles Horman y Frank Teruggi ocurridos en septiembre de 1973.

El magistrado condenó al ex militar Pedro Espinoza a la pena de 7 años de presidio como autor de ambos homicidios y al funcionario civil en retiro de la Fuerza Aérea, Rafael González, a la pena de 2 años de presidio como cómplice del homicidio de Horman, concediéndose el beneficio de remisión condicional.

De acuerdo a los antecedentes, el 17 de septiembre de 1973, el estadounidense Charles Horman, periodista y cineasta, fue detenido en Santiago por personal militar. El mismo día, lo interrogan en la oficina del Director de Inteligencia, Augusto Lutz Urzúa, en el Ministerio de Defensa Nacional, sobre los antecedentes de la investigación del caso "Viaux – Schneider" y sobre su labor en "Chile Films". Al día siguiente, militares ingresan al Servicio Médico Legal los restos de un desconocido, de sexo masculino, el que posteriormente resultó ser Charles Horman.

El día 20 de septiembre de 1973, Carabineros detienen a Frank Teruggi y a su compatriota David Hathaway, por información que había sido entregada por el Servicio de inteligencia de los EEUU a la inteligencia del Ejército de Chile. Ambos son trasladados hasta la Escuela de Suboficiales de Carabineros, allí son interrogados y luego conducidos al campo de detención del Estadio Nacional. La víctima Frank Teruggi es hecho desaparecer luego de su detención.

Finalmente, se determinó que el Fisco y los condenados deben pagar la suma de 200 millones de pesos para Joyce Horman e igual suma para Janis Teruggi, viuda y hermana, respectivamente, de ambas víctimas.

Corte de Temuco acoge recurso de amparo a favor de adolescentes mapuche

04 de febrero: La sala de turno de la Corte de Apelaciones de Temuco acogió un recurso de amparo presentado por el INDH a favor de tres adolescentes de la comunidad mapuche Coñomil Epuleo de la comuna de Ercilla quienes fueron detenidos el 26 de octubre pasado por personal policial en un procedimiento sin autorización judicial.

De acuerdo al libelo, los jóvenes fueron interceptados por funcionarios policiales en unas colinas cercanas al predio de Ercilla y en ese lugar habrían sido agredidos con escopetas anti-motines, además de golpes de pies y puños. Posteriormente, fueron trasladados en helicóptero al hospital de Victoria, desde donde fueron trasladados esposados y engrillados por personal de Gendarmería hasta el Juzgado de Garantía de Collipulli, a la audiencia de control respectiva.

El fallo, indica a Carabineros que debe “efectuar los procedimientos policiales con estricta sujeción a la normativa constitucional y legal vigente, absteniéndose, en lo sucesivo, de afectar los derechos fundamentales de las personas amparadas”.

Dada la gravedad de los hechos, el tribunal de alzada ordenó remitir todos los antecedentes al Ministerio Público, a fin de investigar un posible delito en la detención de los tres adolescentes.

Corte de Santiago dicta procesamiento por causa Caravana de la Muerte

06 de febrero: La Quinta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago sometió a proceso a cinco militares en retiro por su responsabilidad en los homicidios cometidos el 3 y 4 de octubre de 1973 en la región de Los Ríos proceso que es parte de la causa Caravana de la Muerte. Episodio Valdivia.

El tribunal de alzada procesó a Santiago Sinclair, Juan Michelsen, José Madinagoitia, Mario Manterola y Hugo Guerra por su responsabilidad en los hechos y revocó la decisión de la ministra Patricia González que había negado el procesamiento.

El 13 de mayo pasado la ministra González determinó procesar a los ex miembros del Ejército Pedro Espinoza y Marcelo Moren como autores de los homicidios de Rudemir Saavedra Bahamonde, Víctor Rudolph Reyes, Víctor Saavedra Muñoz, Santiago García Morales, Luis Valenzuela Ferrada, Sergio Bravo Aguilera, Luis Pezo Jara, Víctor Krauss Iturra, Pedro Barría Ordeñes, Enrique Guzmán Soto y José Barrientos Warner.

La magistrada procesó también como autores del homicidio de José Liendo Vera a los ex miembros del Ejército Sergio Arellano, Pedro Espinoza, Marcelo Moren, Carlos López y Juan Chiminelli y como cómplices a Antonio Palomo y Emilio De La Mahotiere.

De acuerdo a los antecedentes, el día 3 de octubre de 1973, aterrizó en Valdivia un helicóptero "Puma" con un grupo de militares bajo el mando del entonces General de Ejército, Sergio Arellano Stark, delegado por el Comandante en Jefe del Ejército, Augusto Pinochet Ugarte, con el objeto de cumplir labores de coordinación de criterios institucionales y de procedimientos judiciales. Que, a raíz de la llegada de los militares mencionados, el día 4 de octubre de 1973, se ordenó sacar desde la Cárcel Pública de Valdivia, a las víctimas señaladas a quienes se

les condujo al predio militar de Llancahue lugar en donde se les fusiló a consecuencia de una sentencia pronunciada en un supuesto Consejo de Guerra.

Para el caso de Liendo Vera se determinó que: "A raíz de la llegada de los militares mencionados, se ordenó sacar desde la Cárcel Pública de Valdivia a José Liendo Vera, estudiante de Agronomía, militante del MIR y dirigente del Movimiento Campesino Revolucionario, a quien se le condujo al predio militar de Llancahue lugar en donde se le fusiló a consecuencia de una sentencia dictada en un supuesto Consejo de Guerra.

Ministro Carroza dicta condena por homicidio de músico de la orquesta filarmónica

06 de febrero: El ministro Mario Carroza, condenó al ex agente de la DINA Marcelo Moren Brito a la pena de 10 años y un día de presidio por el homicidio calificado de Isidro Arias Matamala, ocurrido en el mes de abril de 1975 en la centro de detención clandestina de Villa Grimaldi.

De acuerdo a los antecedentes, Isidro Arias Matamala, músico trompetista de la Orquesta Filarmónica de Chile, militante del MIR, junto a integrantes de un grupo de la zona sur de Santiago, se encontraba realizando acciones de propaganda en la vía pública, cuando el día 2 de abril de 1975 y mientras pintaban consignas en un muro de la comuna de La Granja, fueron interceptados por un funcionario de la PDI quien, al tratar de detenerlos, fue repelido por un disparo. Lo anterior motivo un vasto operativo de la Policía de Investigaciones y de los servicios de seguridad, que concluyó con la detención de un grupo de personas que fueron encausadas por un tribunal militar por su responsabilidad en los hechos.

En ese contexto, mientras se procuraba la detención de Isidro Arias Matamala, éste fue ubicado entre los días 3 y 5 de abril de 1975 en la comuna de Santiago. Fue trasladado a un centro asistencial y luego conducido hasta la Villa Grimaldi o Cuartel Terranova lugar donde fue interrogado y posteriormente golpeado lo que le ocasionó que las heridas que tenía en sus brazos se abrieran causando una hemorragia y embolia que en definitiva le provocó la muerte por anemia aguda.

En el aspecto civil, se condenó al Fisco a pagar las sumas de 50 millones de pesos para cada uno de los hijos de la víctima Héctor Arias Colillán y Ciro Arias Colillán y 15 millones de pesos a Luis Arias Matamala.

Corte suprema dicta sentencia por caso de Sergio Ruiz Lazo

10 de febrero: La Corte Suprema dictó sentencia definitiva en la investigación por el secuestro calificado de Sergio Ruiz Lazo, ocurrido a partir del 21 de diciembre de 1984 en la región metropolitana.

En fallo dividido la Segunda Sala del máximo tribunal, rechazaron los recursos de casación y confirmaron la sentencia que condenó a los ex agentes de la CNI Álvaro Corbalán Castilla y Aquiles González Cortés a la pena de 8 años de presidio por su responsabilidad en el secuestro.

En el aspecto civil se ratificó la sentencia que condenó al Fisco a pagar una indemnización de 70 millones de pesos a Daniel Ruiz Lazo, hermano de la víctima por el concepto de daño moral.

De acuerdo a los antecedentes, Sergio Fernando Ruiz Lazo, perteneciente al MIR, fue detenido en diferentes oportunidades, abandonando el país en condición de exiliado político, radicándose en Francia. Regresó de forma clandestina al territorio nacional, al que ingresó en 1983, en diversas oportunidades, manteniendo contacto con sus familiares y compañeros. Fue a contar del día 21 de diciembre de 1984 que se perdió todo contacto con él. Sin embargo, personas que se encontraban privadas de libertad en el "Cuartel Borgoño" escucharon que Sergio Ruiz Lazo estaba recluso en ese recinto, en la misma fecha, siendo sometido a interrogatorios bajo tortura por un espacio indeterminado de tiempo.

La decisión se adoptó con el voto en contra de los ministros Dolmestch y Cisternas, quienes fueron partidarios de acoger el recurso de casación y acoger la figura de prescripción gradual de la pena.

Operación Cóndor: Once chilenos imputados en el juicio en Italia

12 de febrero: Italia abrió proceso judicial, en primera instancia, con el que pretende juzgar la muerte y desaparición de una veintena de italianos en la denominada "Operación Cóndor", durante las dictaduras latinoamericanas, en las décadas de 1970 y 1980.

Entre los imputados hay 1 boliviano, 16 paraguayos, 4 peruanos y 11 chilenos, entre ellos Manuel Contreras director de la DINA.

En la sala estuvieron numerosos familiares y víctimas, como el uruguayo Nicosio Romero, secuestrado y torturado durante mes y medio, en Buenos Aires, en el año 1974.

"Yo creo que en este momento Italia está dando un ejemplo en todo el mundo porque los crímenes contra los derechos humanos no pueden prescribir y los criminales deben ser perseguidos en todo el mundo", señaló.

Ministro Llanos dicta condena por secuestro calificado de Manuel Villalobos Díaz

13 de febrero: El ministro Leopoldo Llanos, dictó sentencia de primera instancia en la investigación por el secuestro calificado de Manuel Villalobos Díaz, víctima del centro de detención clandestina de José Domingo Cañas o cuartel Ollagüe.

El magistrado condenó a los ex integrantes de la DINA Manuel Contreras, Miguel Krassnoff, Marcelo Moren y Ciro Torr , a la pena de 10 a os y un d a de presidio; al agente Basclay Zapata a la pena de 7 a os de presidio y absolvi  al ex agente C sar Manr quez.

De acuerdo a la resoluci n, el 17 de septiembre de 1974, Manuel Villalobos D az, de 22 a os de edad, casado, vendedor, militante del MIR, fue detenido, sin orden judicial, en horas de la madrugada, en su domicilio, por 5 agentes de la DINA. Posteriormente, con fecha 13 de octubre del mismo a o, es visto en forma accidental por su padre Manuel Villalobos Olivares a la altura del paradero 9   de Gran Avda., en una camioneta Chevrolet C-10, en medio de dos individuos, ignor ndose desde esa fecha su paradero. Su nombre apareci  mencionado como uno de los 119 chilenos que habr an sido muertos en enfrentamientos en Argentina, hecho que result  ser falso.

El magistrado adem s conden  al Fisco a pagar la suma total de 320 millones de pesos a los familiares de la v ctima.

Ministro Carroza dicta procesamiento por casos DDHH

17 de febrero: El ministro Mario Carroza dict  procesamiento en contra de 6 integrantes de la CNI en la investigaci n por los homicidios calificados de Iv n Palacios Guardia y Eric Rodr guez Hinojosa, ocurridos los d as 18 de abril de 1989 y 4 de septiembre de 1989, respectivamente en la regi n metropolitana.

El magistrado responsabiliz  a los agentes de Estado Humberto Leiva Guti rrez, Hugo Acevedo Godoy, Luis Sanhueza Ross, V ctor Caro Pizarro, Armando  vila Fierro y Juan Far as Orellana por ambos homicidios.

De acuerdo a los antecedentes, el d a 18 de Abril de 1989, en circunstancias que las v ctimas Eric Rodr guez Hinojosa e Iv n Palacios Guardia se encontraban en la v a p blica y fueron interceptados por funcionarios de la CNI, los cuales proceden a abatir a la v ctima Iv n Palacios Guardia, dejando herido a Eric Rodr guez Hinojosa, quien fallece posteriormente en la Asistencia P blica con fecha 4 de Septiembre de 1989.

Ambos hab an sido reclutados por un sujeto identificado como "Miguel", empleado civil de la CNI, quien se hab a infiltrado en las poblaciones populares invocando

ser encargado zonal del MIR y quien proveía de armas e impartía instrucción militar a los militantes.

Ministro Carroza dicta procesamiento por detenido desaparecido de Pisagua

19 de febrero: El ministro Mario Carroza dictó procesamiento en la investigación por el secuestro calificado de Marcelino Lamas Largo ocurrido a partir del 26 de diciembre de 1974 en la localidad de Pisagua.

El magistrado encausó al oficial en retiro de Carabineros Jorge Maturana Concha su como autor en el delito antes mencionado.

De acuerdo a la investigación, el día 26 de diciembre de 1974, en la ciudad de Iquique, región de Tarapacá, personal de Centro de Inteligencia Regional (CIRE), detuvo ilegalmente en su domicilio a Marcelino Lamas Largo, quien es trasladado a la tenencia de carabineros Aduana Iquique, a cargo en ese entonces del teniente Jorge Maturana Concha, último lugar donde se tuvo noticias de la víctima, la que hasta la fecha se encuentra desaparecida.

Ministro Carroza dicta condena por homicidio de Juan Espinoza Parra

26 de febrero: El ministro Mario Carroza dictó condena por el homicidio de Juan Espinoza Parra, ocurrido el 29 de diciembre de 1983, región Metropolitana.

El magistrado condenó a los ex agentes de la CNI, Luis Sanhueza Ross, Jorge Ramírez Romero y Aquiles González Cortés a la pena de 5 años y un día de presidio como responsable del homicidio antes señalado.

En el aspecto civil se condenó al Fisco a pagar la suma de 40 millones de pesos para Lautaro Espinoza Millar, hijo de la víctima y 15 millones de pesos para Ema Millar Gutiérrez, viuda de la víctima.

De acuerdo a los antecedentes, el día 29 de diciembre de 1983, agentes de la CNI, como resultado de seguimientos efectuados a un militante del MIR, ubican a Juan Espinoza Parra caminando por la comuna de Quinta Normal. Los agentes intentan detenerle, pero antes de que ello ocurra, Espinoza Parra se da cuenta de la presencia de los agentes e intenta huir, pero estos para evitarlo le disparan y logran abatirlo, sosteniendo posteriormente ante la justicia militar que la muerte de Espinoza Parra se debió a un enfrentamiento armado.

Corte suprema dicta sentencia por secuestros de José Flores Araya y Rodolfo González Pérez

27 de febrero: La Corte Suprema dictó sentencia definitiva en la investigación por los secuestros calificados de José Flores Araya y Rodolfo González Pérez,

detenidos el 23 de julio y 23 de agosto de 1974, respectivamente, proceso que investigó en primera instancia el ministro en visita Alejandro Solís.

En el aspecto penal se ratificó la sentencia que condenó como autores a los ex integrantes de la DINA César Manríquez, Marcelo Moren, Gerardo Urrich, Manuel Carevic, Hernán Ramírez y Haroldo Latorre a penas de 10 años y un día de presidio.

En fallo unánime, la Segunda Sala de la Corte Suprema acogió el recurso de casación sólo para condenar al Fisco por el daño moral provocado y conceder indemnización de 70 millones de pesos a Magaly González Pérez, hermana de una de las víctimas.

El fallo determina que en casos por violaciones a los DDHH las acciones judiciales son imprescriptibles tanto en el aspecto penal como en el civil.

De acuerdo a la investigación, Rodolfo González Pérez, 19 años de edad, era conscripto de la FACH y fue detenido el día 23 de julio de 1974 en su domicilio. Cuando sobrevino el "golpe militar" había sido destinado a las filas de la DINA; entre las labores que le correspondía efectuar estaba la custodia de los detenidos que se encontraban en el Hospital Militar a quienes ayudó, trayendo y llevando correspondencia con sus familiares, siendo delatado por Luz Arce de este hecho. Fue detenido y trasladado hasta "Villa Grimaldi", lugar donde los demás agentes de la DINA lo trataron muy mal por ser "traidor". Fue torturado y para escapar de los castigos se lanzó desde "La Torre" y resultó herido de su pierna derecha hasta que un día fue sacado de ese recinto y nunca más se supo de su paradero. Su nombre apareció en el diario O" día de Curitiva, Brasil, junto al de otros "59 extremistas chilenos pertenecientes al MIR, que habrían caído muertos en enfrentamientos", perdiéndose todo rastro suyo hasta la fecha, Por otro lado, José Flores Araya, de 19 años de edad, soltero, estudiante secundario, militante del PC, fue detenido el día 23 de agosto de 1974, por una patrulla militar desde el interior de la Escuela Industrial "4 Álamos", de Maipú; los uniformados se encontraban al mando del Teniente Haroldo Latorre Sánchez.

Flores Araya fue trasladado hasta la Escuela de Suboficiales del Ejército. En ese lugar fue reconocido por el profesor José Alfaro quien había sido detenido. Ambos detenidos, Flores y Alfaro, fueron trasladados hasta el recinto de "Villa Grimaldi".

"El día 29 de agosto un agente de la DINA concurrió a la casa del detenido señalándole a la madre que su hijo se encontraba a disposición de la DINA, perdiéndose todo rastro suyo hasta la fecha, sin registrar entradas o salidas del país, sin que conste, tampoco, su defunción".

El presente Resumen Mensual Derechos Humanos en Chile es elaborado por la Fundación de Ayuda Social de Iglesias Cristianas (FASIC). Se agradece compartir con otros y otras activistas de Derechos Humanos y publicar siempre citando la fuente.